

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y CULTURAL.

Sevilla, a 20 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, doña Adelaida de la Calle Martín, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Educación, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 1 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

De otra parte, doña Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Cultura, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Y de otra parte, la FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL (en adelante, denominada "TEATRO REAL") que cuenta con NIF G-81352247 y domicilio social en la Plaza de Isabel II, s/n, de Madrid, representada en este acto por D. Ignacio García-Belenguer Laita, en su condición de Director General de la Fundación del Teatro Real, en presencia del Presidente del Patronato de la misma, D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, y actuando por delegación del Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.g) de los Estatutos de la Fundación, en nombre y representación de la misma, constituida el 14 de diciembre de 1995 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Pérez Sanz, con el número de protocolo 2746.

En adelante, las citadas entidades serán denominadas de manera conjunta como "las partes". Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

- I.** Que corresponde a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 1 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.
- II.** Que corresponde a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 1.2, apartados a) y d) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, entre otras competencias, el fomento y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como la investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales.
- III.** Que, de acuerdo con sus Estatutos, el TEATRO REAL tiene por finalidad la programación y gestión de actividades musicales, líricas y coreográficas y en particular:
 - a.** Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades.

- b.** Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico, y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico-musical español.
 - c.** Fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.
 - d.** Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Teatro Real.
 - e.** Prestar, según sus posibilidades, el asesoramiento y la información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados.
 - f.** Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con las agrupaciones de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.
- IV.** Que la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Teatro Real consideran de interés colaborar en la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con sus fines.

Y, en virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Teatro Real para planificar y ejecutar conjuntamente proyectos y actividades en el ámbito de la educación y de la cultura, que contribuyan a potenciar la eficacia de la labor que las citadas instituciones desarrollan en pro del fomento y la difusión de la música, las artes y la cultura en su más amplio sentido, arbitrándose para ello diferentes iniciativas y actividades en el ámbito de sus respectivas competencias, que se desarrollarán mediante convenios específicos, de común acuerdo, entre las partes.

Anualmente se establecerá, mediante convenio específico, la realización de actividades conjuntas que, de común acuerdo y para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, se pacten en cada caso por las partes.

SEGUNDA.- Ámbitos de colaboración entre la partes.

Los proyectos y actividades educativas y culturales en los que la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía colaborarán con el Teatro Real se desarrollarán mediante convenios específicos, de común acuerdo, entre las partes. Estos proyectos y actividades serán, a modo enunciativo pero no limitativo, y sin perjuicio de la inclusión de nuevos proyectos y actividades mediante convenio específico entre las partes, los siguientes:

1.- La difusión de la retransmisión en directo, vía internet, a través del "Palco Digital" del Teatro Real o en la forma que a estos efectos se determine, de óperas infantiles (7 a 12 años), actividades y espectáculos que formen parte del programa "Real Junior" del Teatro Real en los centros docentes de titularidad de la Junta de Andalucía.

2.- La retransmisión en directo, vía internet, a través del "Palco Digital" del Teatro Real o en la forma que a estos efectos se determine de óperas y otras actividades y espectáculos realizadas por el Teatro Real en edificios o instalaciones de patrimonio histórico y de titularidad de la Junta de Andalucía adscritos a las Consejerías firmantes.

3.- La realización de óperas, actividades y espectáculos que formen parte del programa "Real Junior" en espacios, centros e instalaciones del patrimonio histórico adecuados para ello, de titularidad de la Junta de Andalucía, a fin de acercar la actividad del Teatro Real a la ciudadanía de dicha Comunidad Autónoma.

Facilitar la representación de óperas infantiles del programa "Real Junior" en centros y espacios de titularidad de la Junta de Andalucía comprendidos en los ámbitos competenciales de la Consejería de Educación o de la Consejería de Cultura.

4.- La colaboración en relación con el programa social del Teatro Real, mediante la realización de acciones conjuntas entre la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Teatro Real para la asistencia social e inclusión de los niños, niñas y adolescentes desfavorecidos de todos los grupos sociales, utilizando las

enseñanzas artísticas y la música como herramienta de desarrollo humano y social.

5.- La difusión y conocimiento de las actividades y programas puestos en marcha por el Teatro Real para la difusión de la ópera, con el fin de acercar ésta a la ciudadanía a través de los cauces que se consideren oportunos.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Educación y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos y condiciones que se determinen en el convenio específico en el que se concrete el desarrollo de las actividades:
 - a. Publicitar la programación cultural y educativa y, en general, las actividades desarrolladas por el Teatro Real, en correspondencia con los ámbitos de colaboración expuestos en la cláusula segunda.
 - b. Seleccionar los colegios y centros docentes públicos que cuenten con los equipos y requisitos técnicos, establecidos por el Teatro Real, que resulten necesarios para llevar a cabo las retransmisiones operísticas señaladas en la cláusula segunda.
 - c. Seleccionar los restantes edificios e instalaciones de patrimonio histórico, centros y edificios de titularidad de la Junta de Andalucía, comprendidos en los ámbitos competenciales de la Consejería de Educación o de la Consejería de Cultura, que cuenten con los equipos y requisitos técnicos establecidos por el Teatro Real que resulten necesarios para llevar a cabo las retransmisiones operísticas señaladas en la cláusula segunda.
 - d. Contribuir a difundir información sobre el proyecto "Real Junior" del Teatro Real, así como sobre los programas de acercamiento del público juvenil a través de los denominados "Club Joven" y otros proyectos educativos de esta entidad.
 - e. Difundir activamente, en los portales y medios disponibles de titularidad de la Junta de Andalucía, comprendidos en los ámbitos competenciales de la Consejería de Educación o de la Consejería de Cultura, las óperas, actividades y espectáculos

llevados a cabo por el Teatro Real para el impulso y conocimiento de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades, en correspondencia con los ámbitos de colaboración expuestos en la cláusula segunda.

2. El Teatro Real se compromete mediante el presente Convenio Marco al cumplimiento de lo siguiente:
 - a. Difundir la ópera y, en general, la programación de las actividades musicales, líricas y coreográficas, a fin de acercar esta expresión artística a los ciudadanos, fomentando la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.
 - b. En especial, el Teatro Real se compromete mediante el presente convenio marco a difundir la ópera en los colegios y centros docentes públicos que se determinen, facilitando a los centros la conexión con sus plataformas digitales para acceder a las representaciones operísticas señaladas, así como a acercar esta expresión artística entre la población juvenil.

Las obligaciones acordadas por la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y por el Teatro Real mediante el presente Convenio Marco no conllevan la asunción de compromiso económico alguno.

Mediante los oportunos convenios específicos se desarrollarán, si fuera necesario, las aportaciones de las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco de colaboración.

CUARTA.- Logotipos y difusión de la colaboración.

1. La Consejería de Educación y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Teatro Real se comprometen a difundir tanto la firma de este Convenio marco de colaboración como las actividades conjuntas que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el mismo.
2. Las partes harán constar sus respectivos logotipos en cualquier tipo de material divulgativo derivado de las actividades conjuntas que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio Marco y sus convenios específicos de desarrollo, en los que se

determinarán los usos y condiciones del uso de los logotipos de ambas partes.

3. El uso de la denominación, marca y logotipos se ajustará al modelo que cada uno proporcione.
4. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio marco, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por periodos iguales, por común acuerdo de las partes, siempre que ambas partes manifiesten tal intención, de forma expresa, antes de los dos meses previos al término de su vigencia.

SEXTA.- No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

El presente Convenio Marco no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que se recogen en su clausulado, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente Convenio Marco, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio Convenio.

Entre las Consejerías de la Junta de Andalucía que suscriben el convenio y la Fundación del Teatro Real no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio Marco.

SÉPTIMA. - Modificaciones del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del

mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por las partes, mediante la correspondiente Adenda.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Serán causa de resolución del presente Convenio Marco:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio Marco, mediante denuncia del Convenio Marco por alguna de las partes no responsable de dicho incumplimiento, y previo requerimiento a la parte incumplidora para que en el plazo de dos meses proceda al cumplimiento de sus obligaciones, produciéndose en caso contrario, una vez transcurrido el plazo, la extinción del Convenio Marco.

En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los eventuales daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.

No constituirán causa de resolución del Convenio Marco aquellos incumplimientos debidos a circunstancias de fuerza mayor.

- c) La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio Marco, apreciada unánimemente por las tres partes firmantes.

- d) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente, siempre que sean comunicadas por escrito a la otra parte con antelación suficiente.

En caso de extinción anticipada, las partes deberán cumplir sus respectivos compromisos en curso, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes firmantes.

NOVENA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de seguimiento al que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio Marco, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

La Comisión de seguimiento, de composición paritaria, se reunirá a petición de parte y estará integrada por un representante de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, un representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y dos representantes del Teatro Real, designados a tal efecto por la Consejera de Educación, la Consejera de Cultura y el Presidente de la Fundación Teatro Real, respectivamente.

Una vez constituida, la Comisión de seguimiento determinará sus normas internas de funcionamiento, que habrá de ajustarse a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA.- Garantía de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen, en el marco del presente Convenio Marco, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio Marco o de los Convenios específicos que lo desarrollen se regirá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como su normativa de desarrollo.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio Marco de Colaboración está sujeto a la libre voluntad de las partes. Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio Marco se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto,

serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden jurisdiccional civil.

DUODÉCIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio Marco suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de desarrollo de las mismas.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman por triplicado ejemplar el presente Convenio Marco, en el lugar y fecha que constan en el encabezado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA

LA CONSEJERA DE CULTURA DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA

Adelaida de la Calle Martín

Rosa Aguilar Rivero

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL

Ignacio García-Belenguer Laita
(Por delegación del Patronato,
art. 11 g de Estatutos de la Fund.
En presencia de don Gregorio
Marañón Bertrán de Lis,
Presidente de la Fundación)